

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 15-20 de marzo de 2012 y Dublín (Irlanda), 22-24 de marzo de 2012

Aplicación de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15)
Conservación y gestión de los tiburones (Clase Chondrichthyes)

INFORME DE LAS PARTES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15) sobre *Conservación y gestión de los tiburones (Clase Chondrichthyes)*, la Conferencia de las Partes alienta a las Partes a que obtengan información sobre la aplicación de los planes nacionales o regionales de acciones sobre los tiburones e informen sobre los progresos realizados directamente a la Secretaría de la CITES y en las reuniones del Comité de Fauna. También encarga al Comité de Fauna que examine la información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles y comunique el resultado de sus análisis a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.
3. Además, en su 25ª reunión (Ginebra, julio de 2011), el Comité de Fauna pidió a la Secretaría que invitara a las Partes a:
 - ii) Presentar una lista de especies de tiburón (Clase Chondrichthyes) que a su juicio requieran medidas adicionales para mejorar su conservación y gestión, incluidas, de ser posible, medidas concretas que consideren necesarias. La lista debe incluir un resumen de la información justificativa adicional;
 - iii) notificar si aplican medidas nacionales (p. ej., leyes o reglamentos) que regulen la pesca, la retención o el desembarque de especies de tiburón o raya en sus aguas, y si esas medidas se aplican a determinadas especies únicamente o a todas las especies, y
 - iv) notificar si aplican medidas nacionales (p. ej., leyes o reglamentos) que regulen la importación o exportación de partes y productos de tiburón (aletas, carne, piel, órganos, etc.) y, en caso afirmativo, cuáles son esas medidas.
4. La Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2011/049 el 10 de noviembre, invitando a las Partes a proporcionar la información mencionada en los párrafos 2 y 3 *supra*. Pidió a las Partes que informaran para el 6 de enero de 2012. Los informes recibidos por la Secretaría hasta el momento de redactar el presente documento (mediados de enero de 2012) figuran en el Anexo a este documento en el idioma en que se han presentado. Proceden de Australia, Canadá, India, Israel, Japón, Maldivas, las Islas Marshall, México, Mónaco, Nueva Zelandia, Noruega, Estados Unidos de América y la Unión Europea (en nombre de sus 27 Estados miembros).

Acción requerida del Comité de Fauna

5. Se invita al Comité a tomar nota de este documento y a examinar la información proporcionada por las Partes con miras a informar de sus análisis en la CoP16.